2023-393
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, treinta de enero de dos mil veinticuatro, advirtiendo que la parte demandante dejó vencer en silencio el término de subsanación de demanda.

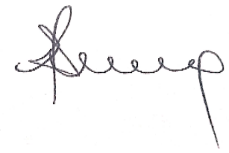

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que vencieron los términos sin que la parte demandante hubiere dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 18 de diciembre de 2023, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por LUZ MARINA RINCON MEDINA en contra de MANUEL RODOLFO PEÑARANDA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2023-393
ORDINARIO LABORAL

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **30 DE ENERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 008** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **31 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b96654be233115283e8f9d0f4aa32c039f11fdf82545a0558669f3054d2795**

Documento generado en 30/01/2024 05:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica